



**COMUNICADO A TODOS LOS Sacerdotes, Diáconos, Religiosos/as y fieles de la
Arquidiócesis de Tunja**

CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Orientaciones Generales

1—La pandemia del Coronavirus ha creado una crisis a nivel mundial, al generar una emergencia de salud, económica y social, que ha llegado con fuerza a nuestro país. Frente a esta situación los católicos debemos ser conscientes, responsables y solidarios.

2—Nuestra primera u principal actitud debe ser de confianza en Dios: “¿Por qué tenéis miedo? ¿Aún no tenéis fe?” (Mc 4,40). Es Dios quien conduce nuestra vida y en los momentos de prueba nos llama a renovar la fe en Él y a creer en el amor a Dios y el servicio a los demás. Es un momento para intensificar la oración y la caridad cristiana.

3—Uno de nuestros primeros deberes es el autocuidado, que nos lleve a protegernos de la enfermedad y no ser luego causa de contagio para otras personas.

4—Los católicos debemos ser los primeros en obedecer el ejemplo del Santo Padre Francisco y las normas de comportamiento dados por el Gobierno Nacional, La Conferencia Episcopal de Colombia y de los gobiernos locales, respaldando con una colaboración activa los esfuerzos que se hacen para superar esta situación.

5—Estamos en un momento complejo en el que no podemos desgastarnos en polarizaciones producidas por visiones encontradas de un laicismo que sólo le importa la salud o la economía o un radicalismo religioso que se resiste a asumir cambios temporales pero necesarios en la celebración de los actos litúrgicos.

Disposiciones acerca de las actividades pastorales

1—Siguen suspendidas indefinidamente y hasta que se autorice por los órganos legislativos las reuniones de Catequesis para los Sacramentos, las peregrinaciones, los encuentros y reuniones, tanto a nivel arquidiocesano como vicarial y parroquial.

2—Se debe aprovechar este tiempo en que se pide estar en casa para renovar la unión familiar, para crear espacios de diálogo, para tener momentos de escucha de la Palabra de Dios, para dedicarnos más detenidamente a la oración, para el rezo del Santo Rosario y del Viacrucis.

3—Se interrumpe la comunión a los enfermos, con excepción de los enfermos muy graves y observando las restricciones de movilidad previendo las debidas autorizaciones.



4—La vida pastoral de los sacerdotes no cesa en este tiempo, sino que está llamado a una especial creatividad responsable y enmarcada dentro del cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la autoridad competente.

5—El Arzobispo (canon 429), los párrocos (cánones 533,1 y 543,2) los Vicarios parroquiales (canon 550) y los demás sacerdotes presentes en la Arquidiócesis están obligados a cumplir la ley de residencia, particularmente en este tiempo y en las actuales circunstancias.

Disposiciones sobre la celebración del Culto Divino

1—Como medida de contención y dentro del proceso de propagación del virus, se cierran los templos, capillas, santuarios y lugares de celebración del culto que habitualmente reciben público.

2—Los sacerdotes celebrarán una Eucaristía diaria, concelebrada donde sean varios ministros, a puerta cerrada, con la especial intención de alcanzar la ayuda de Dios en la presente necesidad y para suplicar la salud de todos los enfermos, la sabiduría de los gobernantes y la fortaleza del personal médico y sanitario.

3—Mientras dura la emergencia, con el seguimiento de la Eucaristía a través de los medios de comunicación social y con las buenas obras, se cumple el precepto dominical sin que haya lugar a ninguna culpabilidad de conciencia; por lo tanto, están dispensados del precepto dominical.

4—La comunión espiritual es una práctica tradicional que hemos de recuperar en estas especiales circunstancias, indicando a los fieles el modo de hacerlo.

5—Los matrimonios y funerales se celebrarán a puerta cerrada con participación reducida de fieles, siguiendo siempre las disposiciones vigentes por parte de las autoridades competentes, en cuanto al número de participantes.

6—Los niños y adultos mayores, los que padecen enfermedades crónicas o los que tienen alguna afección respiratoria no pueden participar en los mencionados actos de culto.

7—Las circunstancias que vivimos deben ser una oportunidad para valorar aún más y para un mejor aprovechamiento de las gracias divinas una vez que se restablezca la práctica ordinaria del culto.

Disposiciones para Semana Santa

1—Nos atendremos en lo general a lo indicado en el Decreto de la Congregación para el Culto Divino y la disciplina de los Sacramentos: En las parroquias se tendrán solamente las celebraciones litúrgicas de la Semana Santa a saber:

+ **Domingo de Ramos.** La Conmemoración de la Entrada del Señor en Jerusalén se celebre en el interior del edificio sagrado; en las iglesias catedrales se adopte la segunda forma prevista del Misal Romano; en las iglesias parroquiales y en los demás lugares, la tercera.

+ **Jueves Santo.** En las iglesias catedrales y parroquiales, en la medida de la posibilidad real establecida, los sacerdotes pueden celebrar la Misa en la Cena del Señor. Se omita el lavatorio de los pies, que ya es facultativo. Al final de la Misa en la Cena del Señor, se omita también la procesión



y el Santísimo Sacramento se reserve en el sagrario. En este día, se concede excepcionalmente a los presbíteros la facultad de celebrar la Misa, sin la presencia del pueblo, en lugar adecuado.

+ **Viernes Santo.** Se celebre la acción litúrgica de la Pasión del Señor con las respectivas lecturas. En la oración universal, los obispos se encargarán de preparar una especial intención por los que se encuentran en situación de peligro, los enfermos, los difuntos (*cf. Missale Romanum*). La adoración de la Cruz con el beso se limite solo al celebrante.

+ **Vigilia Pascual.** Se celebre solo en las iglesias catedrales y parroquiales. Para el inicio se omite el fuego, se enciende el cirio y omitida la procesión, se hace el pregón pascual; sigue la Liturgia de la Palabra; en la Liturgia Bautismal se mantenga solo la renovación de las promesas bautismales (*cf. Missale Romanum*). Posteriormente la Liturgia Eucarística.

2— Para los seminarios, las residencias sacerdotales, los monasterios y las comunidades religiosas se atengan a las indicaciones del mismo Decreto de la Congregación.

3— Las diferentes celebraciones se tendrán a puerta cerrada, sin la participación de los fieles, a quienes se les invitará para que se unan espiritualmente desde sus casas a través de las transmisiones televisivas, radiales o por diferentes redes sociales.

4— Las expresiones de piedad popular y las procesiones que enriquecen los días de la Semana Santa y del Triduo Pascual, a juicio del obispo diocesano podrán ser trasladadas a otros días convenientes, por ejemplo, el 14 y 15 de septiembre.

5—Con respecto a la Misa Crismal, la Santa Sede ha autorizado posponerla para cuando las circunstancias hayan mejorado y favorecer la participación del clero y los fieles. Por ahora, los sacerdotes procuren seguir usando los Óleos y el Crisma consagrados el año anterior y en el momento oportuno se indicará la fecha y el modo de esta importante celebración.

Confío que estas disposiciones sean comprendidas y acogidas por todos los sacerdotes, ministros, religiosos y fieles laicos católicos con espíritu de fe, pues se trata de una situación excepcional y no de un simple capricho, convirtiéndolo más bien en un medio para crecer amor a Dios, el encuentro en familia, uniéndonos a la pasión del Señor, con la esperanza de la feliz resurrección.

Que la Santísima Virgen María en su advocación de Nuestra Señora del Milagro nos acompañe y proteja siempre.

Fraternalmente

+ *Gabriel Ángel Villa Vahos*
† Gabriel Ángel Villa Vahos
Arzobispo de Tunja